

para que sirva de notificación a D. MARIO BLANCO REAL con último domicilio conocido en Haro (La Rioja), c/ La Vega, nº 37, se hace público el presente edicto:

“Instruido el expediente sancionador nº 815/94, se formula PROPUESTA DE RESOLUCION en base a los siguientes:

HECHOS

1.— La Policía Local de Haro denunció, en fecha 23-10-94, a D. MARIO BLANCO REAL por mantener en funcionamiento la Discoteca “CRISHALIS”, de su titularidad, el pasado día 23 de octubre de 1.994, a las 5,25 horas, debiendo haber cerrado a las 5,00 horas.

2.— Por tales hechos, la Delegación del Gobierno en La Rioja acordó la iniciación de expediente sancionador en fecha 13-12-94.

3.— Una vez notificada la iniciación del expediente, el interesado no formula alegaciones, por lo que se tienen por ciertos los hechos imputados.

4.— Concorre la circunstancia de que en fechas 24-4-94 y 15-5-95, se excedió también en el horario de cierre, por lo que le fueron incoados expedientes sancionadores (360/94 y 394/94) por infracción leve.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.— El art. 37 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, establece que las informaciones de los agentes de la autoridad que hubiesen presenciado los hechos constituyen base suficiente para adoptar la resolución que proceda, previa ratificación en el caso de que hayan sido negados por el interesado y salvo prueba en contrario, sin que en el presente expediente hayan sido desvirtuados.

2.— Los citados hechos constituyen una infracción grave prevista en el art. 23.ñ) en relación con el art. 26.e) de la L.O. citada, sancionable con multa desde 50.001 hasta 5.000.000 de ptas. y/o clausura del establecimiento por un periodo de hasta 6 meses, (art. 28.1.a) y 28.1.d) de la misma norma). El horario de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos queda determinado en la Circular nº 2/89 de la Delegación del Gobierno en La Rioja.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, se propone a V.E. que se sancione a D. MARIO BLANCO REAL, responsable de la infracción con multa de 100.000 ptas.

Se comunica al interesado de que dispone de un plazo de QUINCE DIAS a partir de la publicación de la presente, para formular cuantas alegaciones estime convenientes a su derecho y presentar los documentos e informaciones que considere pertinentes.

A tal efecto, se le pone de manifiesto el expediente instruido, a fin de que pueda obtener, si así lo desea, copia de lo que estime conveniente, sin perjuicio de su derecho a examinar el expediente en la Sección de Interior y Asuntos Generales de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja. C/Miguel Villanueva, 7-1º Izd. LOGROÑO (LA RIOJA).

Logroño a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Instructor, Julián Prudencio Almida.”

Notificación de Cambio de Instructor

III.A.397

Habiéndose intentado la notificación del cambio de instructor del expediente sancionador que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarlo, de acuerdo a lo previsto en el art. 59.1 y 2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente edicto de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley arriba citada.

Trasferidos mediante R.D. 2374/94, de 9 de diciembre, los servicios y las funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de espectáculos, y asumido por ésta por decreto 1/1995, siendo competente para dichas materias, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas. Habida cuenta que por parte de la Delegación del Gobierno en La Rioja se encontraba tramitándose el expediente sancionador número 815/9 incoado a D. MARIO BLANCO REAL, con último domicilio conocido en HARO (La Rioja), C/ La Vega, nº 37, por

infracción en materia de horario de cierre.

Y de conformidad con el art. 8º.1 del R.D. 1225/83, sobre normas de traspaso de servicios del Estado y funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, será la Comunidad Autónoma de la Rioja quién decida definitivamente sobre los expedientes en tramitación.

Por tanto, le comunico el cambio de instructor, nombrando en sustitución del anterior a D. Julián Prudencio Almida, Jefe de la Sección de Interior y Asuntos Generales de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, que podrá ser recusada en los casos y con los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Logroño a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Notificación de Iniciación de Expediente Sancionador

III.A.431

Habiéndose intentado la notificación de la incoación del expediente sancionador que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarla, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a JOMARLAUR, S.L. con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja), C/ Sagasta, 12 bajo., se hace público que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se dictó Resolución acordando la iniciación del Expediente Sancionador N° 88/95 que literalmente dice:

“En virtud de denuncia de la Policía Local de Logroño esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas ha tenido conocimiento sobre los siguientes HECHOS, de los que aparece JOMARLAUR, S.L. como presunto responsable: Por mantener en funcionamiento el Bar “ENSAYO”, de su titularidad, el pasado día 16 de abril de 1.995 a las 4,35 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior veinte personas efectuando consumiciones. El local se encontraba abierto, con luces intermitentes y música.

Tales hechos pueden ser constitutivos de infracción leve prevista en el art. 26.e) de la L.O. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22) y Circular nº 2/89 de la Delegación del Gobierno en La Rioja, sancionable con multa de hasta 50.000 ptas., art. 28.1.a) de la citada Ley.

El Organo competente para la resolución del expediente es la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de conformidad con el art. 29.d de la misma Ley Orgánica y el R.D. 2374/94, por el que se produce el traspaso de funciones y servicios entre el Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por ello, ACUERDO:

- INICIAR el expediente sancionador, mediante el procedimiento simplificado previsto en los arts. 23 y 24 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

- Designar a tal efecto INSTRUCTORA a Dª Mirian Mangado Etayo, Técnico Superior de la Sección de Interior y Asuntos Generales de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, que podrá/n ser recusada/s en los casos y con los requisitos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico a fin de que en el plazo de diez días a partir de la notificación del presente acuerdo, formule cuantas alegaciones estime convenientes a su derecho y proponga los medios de prueba que considere necesarios. En caso de no efectuar alegaciones, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, a tenor de lo previsto en el art. 13.2 del R.D. 1398/93.

De conformidad con el art. 13.1.d del R.D. 1398/93, el expedientado puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá el expediente con la imposición de la sanción que proceda.

Logroño veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan”.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación de iniciación de expediente sancionador (5.357)

III.B.632

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. BOAEKOH BOLN con domicilio desconocido, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 206/95 que literalmente dice:

“Por tenencia ilícita de 2,7 gramos de hachís, según resulta de la intervención practicada por los agentes de la autoridad el pasado día 24 de

marzo de 1.995, en la Glorieta del Doctor Zubía, de Logroño.

Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22), sancionable con multa de 50.100 Ptas. -art. 28.1.a) de la misma Norma-”.

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 12 de Mayo de 1.995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.